

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 140-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2018

### VISTOS:

El Documento N° 14966-2018, de fecha 02 de julio del 2018, promovido CENTRAL TELEFÓNICA 319-259 Servidor, SR. JOSE PISCONTE RAMOS, el Memorando N° 084-2018-UPEM-OPP/MVES, www.munives de fecha 05 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y, el Informe N° 673-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 14966-2018, de fecha 02 de julio del 2018, el servidor, SR. JOSE PISCONTE RAMOS, solicita licencia sin goce de haber del 02 de JULIO al 02 de octubre del 2018, por motivo de capacitación sin goce de haberes, para continuar con os estudios que le permitan acreditar el conocimiento de uno de los dos idiomas (inglés y otro idioma), en el nivel exigido por la Universidad para obtener el grado de magister y doctorado respectivamente;

Que, con el Memorando N° 084-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión que no existe la necesidad de servicios del **SR. JOSE PISCONTE RAMOS** durante el periodo solicitado, por lo que, de acuerdo al marco normativo será la Unidad de Gestión de Recursos Humanos quien determine la viabilidad de la licencia;

Que, con el Informe N° 673-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente otorgar en *vías de regularización* la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación al servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, por un periodo de 90 días a partir del 02 de julio al 30 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el Artículo 109°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El Uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, los Artículos 113° y 116° del mencionado dispositivo legal establece respecto a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada que, fueron derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1025; asimismo, el Artículo 1° del D.L. N° 1025 señala que, La presente norma establece que las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que, La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civites, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 140-2018-OGA/MVES

Que, el Artículo 20° del mencionado cuerpo de normas señala sobre las facilidades para la capacitación que, La Entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el estado o asignar la comisión de servicios de servicios según corresponda (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, de fecha 08 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, dicho instrumento normativo dispone en el Literal b) del Artículo 38° (Licencias sin goce de remuneraciones), lo siguiente: Por capacitación financiada por el servidor: Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, está condicionada a la conformidad institucional en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior, puede concederse hasta por tres (03) meses:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración  $N^{\circ}$  067-2018-OGA/MVES, de fecha 03 de abril de 2018, se resolvió declarar procedente la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, capacitación, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, por noventa (90) días, del 04 de abril al 02 de julio de 2018;

Que, se verifica de autos que, si bien es cierto que, el servidor ha solicitado la licencia por capacitación por más de tres (03) meses, también es verdad que, esto no es factible de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador - RIS de la Entidad, en razón que, solo puede concederse hasta por tres (03) meses, por lo mismo, la licencia submateria se puede otorgar por noventa (09) días, del 02 de julio al 30 de setiembre de 2018, consecuentemente, lo solicitado resulta Procedente de pleno derecho;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones, en vías de regularización, por capacitación, al servidor SR. JOSE PISCONTE RAMOS, por un periodo de noventa (90) días, a partir del <u>02 de julio al 30 de septiembre del 2018</u>, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y, inclusión en el legajo personal del servidor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING.LUZZANABRIA LIMACO
GERENTE